

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26309/2014

СÓRDOBA, 2 1 NOV 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No docente de Remuneración Única - con Relación de Empleo Público) a celebrar con el Sr. Nicolás Guillermo Esbry, quien desempeñará tareas en el Programa de Estadísticas Universitarias de la Secretaría de Asuntos Académicos; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 05/12; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 55297 y lo informado a fojas 18 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No docente de Remuneración Única - con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Nicolás Guillermo Esbry (DNI 28.104.997), que en fotocopia se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2014 y con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios - Fuente 16 de la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Nicolás Guillermo Esbry, entre el 1° de octubre de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de. la Dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- el Sr. Nicolás Guillermo Esbry deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26309/2014

ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese y pase a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para su conocimiento y efectos.

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2444

REGISTRO N°



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

(Contrato No Docente de Remuneración Única y con Relación de empleo Publico) 2014

Entre la Universidad Nacional	de Córdoba, representada en este acto por
la Sra. Secretaria de Asuntos /	Académicos, Lic. Ana María Alderete, según
autorización y delegación po	or Resolución Rectoral № de fecha
	4, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una
parte; y por la otra, el Lic. NIC	OLAS GUILLERMO ESBRY, DNI 28.104.997, CUIL
20-28104997-7, en adelante	"EL CONTRATADO", con domicilio en calle
	de la ciudad de Córdoba Capital,
se conviene en celebrar el pre	sente Contrato que se regirá por las cláusulas
que a continuación se expreso	ın:

PRIMERA: La Universidad contrata al Lic. NICOLAS GUILLERMO ESBRY, quien acepta, para prestar servicios en el Programa de Estadísticas Universitarias de la Secretaría de Asuntos Académicos.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia entre el día 1° de marzo y el día 31 de diciembre de 2014, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales de lunes a viernes; y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá mensualmente durante los meses de marzo y abril de 2014, como remuneración única, la suma de pesos Cuatro Mil Doscientos Treinta (\$ 4.230,00), y de mayo a diciembre de 2014, la suma de pesos Cinco Mil Doscientos Noventa (\$ 5.290,00); a las que se le efectuarán los descuentos de Ley. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la

remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada mas allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la Secretaría de Asuntos Académicos. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o

naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumento base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEPTIMA: El CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula Segunda y se compromete a no invocar un derecho de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba; y b) El CONTRATADO, con domicilio en calle Córdoba.

En	pru	ıeba	de cont	formida	ıd se firr	nan	tantos eje	emplares c	le un	mi	smo ten	or y
a	un	solo	efecto	como	partes	del	presente	contrato,	en	la	ciudad	de
C	órdo	oba, o	a	días	del mes	S	a	le del año	dos r	nil	catorce	.

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Personal Transitorio) con el Sr. Nicolás Guillermo Esbry, quien desempeñará tareas en el Programa de Estadísticas Universitarias de la Secretaría de Asuntos Académicos. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12.

CONTRATADO

Sr. Nicolás Guillermo Esbry

D.N.J. 28.104.997

Período de Contrato: 01/10/2014 al 31/12/2014

Contrato obrante a fs. 11/13.

Retribución mensual: de acuerdo a cláusula TERCERA contrato fs. 11/13

Remuneración por 10 meses	\$50.780,00
SAC	\$4.231,67
Subtotal	\$55.011,67
Contribución Patronal	\$13.20 <u>2,</u> 80
Total:	\$68.214,47

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 16 de la Secretaría de Asuntos Académicos.
- 2) Solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Lic. Ana María Alderete, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 14 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 17. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 4) Se solicita reconocimiento de servicios desde el 1/03/14 al 30/09/14.

SANA MARIEK

Gral, de Contrataciones

5.P.G.I. - U.N.C.

IMPUTACION:	ON: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS						
FUENTE 16	Progr. 05	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*		
Dependencia 49	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 68.214,47		

Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2014

Lic. LILIANA LÓPE Directora Gral, de Contrataciones Sec. Planif. y Sestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 20 de octubre de 2014 Pase a SECRETARIA GENERAL Sirva de atenta nota.

> Dr. SERGIO Secretario de Planificación y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba

mfc